**ACTA NÚMERO SIETE.-** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciseis horas del día lunes dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las dieciocho horas treinta y cuatro minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde, Síndico, **doce** Regidores Propietarios; y **cuatro** Regidores Suplentes.- La agenda se aprueba con **catorce votos**.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **3** de la agenda: Memorándum del 22/11/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Con fecha 17/05/16, se recibió en este Departamento de Asesoría Legal, Memorándum proveniente de Secretaría Municipal acompañado de una serie de documentos presentados por el Lic. Gustavo R. Munguía, por medio del cual requieren de este Departamento, se realice un análisis legal sobre el ofrecimiento que hace la Sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V., la cual solicita legalizar la donación de la pasarela ubicada en Avenida Roosevelt, Frente al Hospital Militar de esta Ciudad de San Miguel a cambio de poder utilizarla publicitariamente, ya que hasta la fecha no existe Escritura de Donación de la misma a favor de la Municipalidad, no obstante haberse construido en el año 2003. Asimismo se recibió nota de fecha 14/09/18, dirigida al Concejo Municipal, en donde manifiestan que la utilización de la pasarela **para uso publicitario sea para 10 años**, con el compromiso de darle el mantenimiento correspondiente en el tiempo que dure la concesión.

En virtud de la petición de la sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V. mencionada en el párrafo primero de este memorándum, con fecha 22 de agosto del 2016, se solicitó al Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, que realizara una inspección técnica de la pasarela antes mencionada e informara el estado físico de la misma; por lo que con fecha 24/08/16, dicho Departamento, nos informó que dicha estructura se encontraba en malas condiciones físicas, ya que es metálica y había corrosión en toda la pasarela, recomendando exigir a la propietaria (supuesta) de la misma, que realizara el tratamiento especial para corregir dicha anomalía, como cepillado y colocación de pintura anticorrosiva, para poder recibir la donación en buenas condiciones.

Del resultado de la mencionada inspección, con fecha 26/08/16, se le informó al Lic. Gustavo Roberto Munguía Cabrera, Representante Legal de ATLANTIS S.A. DE C.V. a efecto que iniciaran el tratamiento especial en la mencionada pasarela, para ser entregada en buenas condiciones a la Municipalidad.

Que con fecha 27/09/17, el Lic. Gustavo Munguía, nos informa que se estará trabajando en la reparación de dicha pasarela en los meses de noviembre y diciembre del 2017.

Que debido, que no se realizó de forma inmediata la reparación de la mencionada pasarela, es hasta el día 27/07/18, que el Departamento de Ingeniería, informa que se realizó inspección técnica a pasarela peatonal que se ubica en carretera Panamericana, frente al Hospital Militar, propiedad (supuesta) de la Empresa ATLANTIS S.A. DE C.V., con el propósito de verificar las condiciones de la mencionada estructura; verificándose que se realizaron mejoras como colocación de pintura anticorrosiva y soldadura a malla de protección, así como la colocación de lámina de piso, que garantizan que está en condiciones adecuadas para su funcionamiento, brindando seguridad a los peatones; por lo que se recibió a entera satisfacción del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, la pasarela en mención para que se continúe con el proceso legal de donación, informe firmado por la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del mencionado Departamento.

**PERSONERIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ATLANTIS S.A. DE C.V.**

Se ha logrado establecer fehacientemente la personería y la representación legal con la que actúa la sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V. mediante la siguiente documentación:

* Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V.
* Copia Certificada de NIT y de Registro de Contribuyente de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V.
* Copia Certificada vigente de Credencial de elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día 24/10/17.
* Copia Certificada de DUI y NIT del Representante Legal de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., Lic. Gustavo Roberto Munguía Cabrera.

**ACREDITACION DE PROPIEDAD DE LA PASARELA A FAVOR DE ATLANTIS S.A. DE C.V.**

En nota de fecha 12/07/16, este Departamento, le requirió a la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que presentara la documentación pertinente para probar la propiedad de la pasarela antes mencionada; informando mediante correo electrónico recibido, que dicha pasarela fue construida de urgencia, por varios atropellados que hubieron en esa zona frente al Hospital Militar, y por dicha razón solo contaban con recibos de pago de energía eléctrica de la Empresa Eléctrica de Oriente, en el cual aparece como cliente la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya dirección según recibo de EEO es frente al Hospital Militar de San Miguel; así también presentan copias simples de dos recibos de ingreso de pagos hechos a esta municipalidad por el valor de Licencias de Vallas Publicitarias, en la que aparece la pasarela antes mencionada.

En vista de lo anterior, mediante nota de fecha 27/07/16, se le requirió a la mencionada Sociedad que presentara Declaración Jurada por medio de la cual se hiciera constar que la pasarela antes determinada, es propiedad de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando establecido en dicha declaración jurada, que se exime de responsabilidad a la Municipalidad de San Miguel, de futuros reclamos de terceros en relación a la propiedad de la mencionada pasarela; por lo que para acreditar la propiedad de la pasarela ya especificada, se tiene la siguiente documentación:

* Recibo de pago de energía eléctrica de la Empresa Eléctrica de Oriente, en el cual aparece como cliente la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya dirección según recibo de EEO, es frente al Hospital Militar de San Miguel.
* Copias simples de dos recibos de ingreso de pagos hechos a esta Municipalidad, por la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el valor de Licencias de Vallas Publicitarias, en la que aparece la pasarela antes mencionada, recibos de ingreso números 0720457 de fecha 23/01/13 y 152620 de fecha 09/06/14.
* Declaración Jurada por medio de la cual, se hace constar que la pasarela antes determinada, es propiedad de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando establecido en dicha declaración jurada, que se exime de responsabilidad a la Municipalidad de San Miguel, de futuros reclamos de terceros en relación a la propiedad de la mencionada pasarela.

Agregado a la documentación antes mencionada, se tiene, la Solvencia Municipal de fecha 20/11/18, en la cual se demuestra quela Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., esta solvente de pagos de impuestos y tasas con esta Municipalidad de San Miguel, hasta esa fecha.

En virtud de todo lo antes detallado, y previo conocimiento de la Comisión de Hacienda Pública Municipal; queda a criterio del Honorable Concejo Municipal, aceptar la Donación que hace la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., y en los términos por ella expresados, de la Pasarela ubicada en Avenida Roosevelt, Frente al Hospital Militar de esta Ciudad de San Miguel, ya que, como antes se ha mencionado, hasta la fecha no existe Escritura de Donación de la misma a favor de la Municipalidad, no obstante haberse construido en el año 2003.

 **ACTA DE LA COMISIÓN HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DIECISÉIS**

 **HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE**

 **SE TRANSCRIBE:**

En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de Diciembre del año dos mil dieciocho.-Siendo estos lugar, día y hora señalados en convocatoria de fecha once de Diciembre de dos mil dieciocho, para la reunión de la **COMISIÓN HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, están presentes los señores Concejales: Doctor Juan Antonio Bustillo Mendoza Sexto Regidor Propietario Coordinador de la Comisión, Licenciada Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Primera Regidora Propietaria; e Ingeniero Jesús Orlando González Hernández Tercer Regidor Propietario, con el objetivo de conocer y dictaminar sobre el punto: Memorándum del 22/11/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal. Con fecha 17/05/16, se recibió en el Departamento de Asesoría Legal, Memorándum proveniente de Secretaría Municipal acompañado de una serie de documentos presentados por el Lic. Gustavo R. Munguía, por medio del cual requieren de este Departamento, se realice un análisis legal sobre el ofrecimiento que hace la Sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V., la cual solicita legalizar la Donación de la Pasarela ubicada en Avenida Roosevelt, Frente al Hospital Militar de esta ciudad de San Miguel a cambio de poder utilizarla publicitariamente, ya que hasta la fecha no existe Escritura de Donación de la misma a favor de la Municipalidad, no obstante haberse construido en el año 2003.- Asimismo se recibió nota de fecha 14/09/18, dirigida al Concejo Municipal, en donde manifiestan que la utilización de la pasarela **para uso publicitario sea para 10 años**, con el compromiso de darle el mantenimiento correspondiente en el tiempo que dure la concesión.- En virtud de la petición de la sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V. mencionada en el párrafo primero de este memorándum, con fecha 22 de agosto del 2016, se solicitó al Departamento de Ingeniería de esta municipalidad, que realizara una inspección técnica de la pasarela antes mencionada e informaran el estado físico de la misma; por lo que con fecha 24/08/16, dicho Departamento nos informó que dicha estructura se encontraba en malas condiciones físicas, ya que es metálica y había corrosión en toda la pasarela, recomendando exigir a la propietaria (supuesta) de la misma que realizara el tratamiento especial para corregir dicha anomalía como cepillado y colocación de pintura anticorrosiva para poder recibir la donación en buenas condiciones.- Del resultado de la mencionada inspección, con fecha 26/08/16 se le informó al Lic. Gustavo Roberto Munguía Cabrera, Representante Legal de ATLANTIS S.A. DE C.V. a efecto que iniciaran el tratamiento especial en la mencionada pasarela para ser entregada en buenas condiciones a la municipalidad.- Que con fecha 27/09/17, el Lic. Gustavo Munguía nos informa que se estará trabajando en la reparación de dicha pasarela en los meses de noviembre y diciembre del 2017.- Que debido, que no se realizó de forma inmediata la reparación de la mencionada pasarela, es hasta el día 27/07/18 que el Departamento de Ingeniería informa que se realizó inspección técnica a pasarela peatonal que se ubica en carretera Panamericana, frente al Hospital Militar, propiedad (supuesta) de la Empresa ATLANTIS S.A. DE C.V., con el propósito de verificar las condiciones de la mencionada estructura; verificándose que se realizaron mejoras como colocación de pintura anticorrosiva y soldadura a malla de protección, así como la colocación de lámina de piso, que garantizan que está en condiciones adecuadas para su funcionamiento, brindando seguridad a los peatones; por lo que se recibió a entera satisfacción del Departamento de Ingeniería de esta municipalidad, la pasarela en mención para que se continúe con el proceso legal de donación, informe firmado por la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del mencionado Departamento.-

**PERSONERIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ATLANTIS S.A. DE C.V.** Se ha logrado establecer fehacientemente la personería y la representación legal con la que actúa la sociedad ATLANTIS S.A. DE C.V. mediante la siguiente documentación:

* Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V.
* Copia Certificada de NIT y de Registro de Contribuyente de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V.
* Copia Certificada vigente de Credencial de elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día 24/10/17.
* Copia Certificada de DUI y NIT del Representante Legal de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., Lic. Gustavo Roberto Munguía Cabrera.

**ACREDITACION DE PROPIEDAD DE LA PASARELA A FAVOR DE ATLANTIS S.A. DE C.V.**

En nota de fecha 12/07/16, este Departamento, le requirió a la sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que presentara la documentación pertinente para probar la propiedad de la pasarela antes mencionada; informando mediante correo electrónico recibido, que dicha pasarela fue construida de urgencia por varios atropellados que hubieron en esa zona frente al Hospital Militar, y por dicha razón solo contaban con recibos de pago de energía eléctrica de la Empresa Eléctrica de Oriente en el cual aparece como cliente la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya dirección según recibo de EEO es frente al Hospital Militar de San Miguel; así también presentan copias simples de dos recibos de ingreso de pagos hechos a esta municipalidad por el valor de Licencias de Vallas Publicitarias en la que aparece la pasarela antes mencionada.- En vista de lo anterior, mediante nota de fecha 27/07/16, se le requirió a la mencionada sociedad que presentara Declaración Jurada por medio de la cual se hiciera constar que la pasarela antes determinada, es propiedad de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando establecido en dicha declaración jurada que se exime de responsabilidad a la municipalidad de San Miguel de futuros reclamos de terceros en relación a la propiedad de la mencionada pasarela; por lo que para acreditar la propiedad de la pasarela ya especificada, se tiene la siguiente documentación:

* Recibo de pago de energía eléctrica de la Empresa Eléctrica de Oriente en el cual aparece como cliente la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable cuya dirección según recibo de EEO es frente al Hospital Militar de San Miguel.
* Copias simples de dos recibos de ingreso de pagos hechos a esta municipalidad por la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el valor de Licencias de Vallas Publicitarias en la que aparece la pasarela antes mencionada, recibos de ingreso números 0720457 de fecha 23/01/13 y 152620 de fecha 09/06/14.
* Declaración Jurada por medio de la cual se hace constar que la pasarela antes determinada, es propiedad de la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando establecido en dicha declaración jurada que se exime de responsabilidad a la municipalidad de San Miguel de futuros reclamos de terceros en relación a la propiedad de la mencionada pasarela.

Agregado a la documentación antes mencionada se tiene, la Solvencia Municipal de fecha 20/11/18, en la cual se demuestra que la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., esta solvente de pagos de impuestos y Tasas con esta Municipalidad de San Miguel hasta esa fecha.- En virtud de todo lo antes detallado y previo conocimiento de la Comisión de Hacienda Pública Municipal; queda a criterio del Honorable Concejo Municipal aceptar la Donación que hace la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., y en los términos por ella expresados, de la Pasarela ubicada en Avenida Roosevelt, Frente al Hospital Militar de esta ciudad de San Miguel, ya que, como antes se ha mencionado, hasta la fecha no existe Escritura de Donación de la misma a favor de la Municipalidad no obstante haberse construido en el año 2003. Qué se envió en la convocatoria en memorándum número trescientos dieciocho de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho; al respecto con dos votos a favor y uno en contra de los Concejales miembros de la comisión de Hacienda Pública Municipal, recomiendan: No aceptar el ofrecimiento de donación que hace la Sociedad Atlantis, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V., y en los términos por ella expresados, de la Pasarela ubicada en Avenida Roosevelt, Frente al Hospital Militar de esta ciudad de San Miguel, por no tener la documentación legal que le acredite ser de su propiedad; y que no haga uso de la pasarela para publicidad.- Se tiene Memorándum enviado por el Jefe del Departamento Asesoría Legal, Diligencias de ATLANTISSA, S.A. de C.V., Memorándum enviado a la Comisión de Hacienda Pública Municipal; y Acta de la Comisión de Hacienda Pública Municipal.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- Los señores Alcalde Municipal Lic. Miguel Angel Pereira Ayala, Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, proponen: Retirar este punto de la agenda y pase a una Comisión ampliada para que recomiende lo mejor; sometido a votación, por **catorce votos,** **ACUERDA:** Retirar este punto de la agendaque se refiere al ofrecimiento de la donación que hace el Lic. Gustavo Roberto Munguía Cabrera, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable Atlantis, que se abrevia ATLANTISSA, S.A. de C.V.; y pase a una Comisión ampliada, para que recomiende lo mejor.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Nota del 07/02/19 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Según Artículo 20 de la Ley LACAP, **s**olicita nombrar la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, que detalla en el documento.- Con el aval del señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Dr. José Javier Renderos Vásquez.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, propone que se retire este punto de la agenda para analizarlo y revisarlo; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA:** Retirar este punto de la agenda que se refiere al nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública 01/2019AMSM “CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION A ESCORRENTIA DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ROOSEVELT, SAN MIGUEL”,** para analizarlo y revisarlo**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Nota del 07/02/19 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Según Artículo 20 de la Ley LACAP, **s**olicita nombrar la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, que detalla en el documento.- Con el aval del señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Dr. José Javier Renderos Vásquez.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, propone que se retire este punto de la agenda para analizarlo y revisarlo; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,**  **ACUERDA:** Retirar este punto de la agenda que se refiere al nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del **Concurso Público 01/2019AMSM SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DEOBRAS DE MITIGACION A ESCORRENTIA DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ROOSEVELT, SAN MIGUEL”**, para analizarlo y revisarlo.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Nota del 05/02/19 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Sr. Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público, y con autorización del Gerente General Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2019, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, CEMENTO, ARENA Y GRAVA, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE **80 PLANCHAS DE CONCRETO,** PARA SER INSTALADAS EN TRAGANTES EN MALESTADO EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; y solicitud.- Con el aval del señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Dr. José Javier Renderos Vásquez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre Gestión CODIGO-LG-06-2019-AMSM DENOMINADO LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, CEMENTO, ARENA Y GRAVA, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE **80 PLANCHAS DE CONCRETO,** PARA SER INSTALADAS EN TRAGANTES EN MAL ESTADO EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. APLICADO A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS 54112 MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS, 54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS; Y 54111 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE**.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Nota del 05/02/19 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Sr. Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público, y con autorización del Gerente General Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2019, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS, QUIMICOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, CEMENTO, ARENA, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE 100 ROTULOS “NO BOTAR BASURA”, PARA SER INSTALADOS EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; y solicitud.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Comisión Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, por medio de la firma de los señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta, Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos,** **ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre Gestión CODIGO- LG-07- 2019-AMSM DENOMINADO LA COMPRA DE PRODUCTOS METALICOS, QUIMICOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, CEMENTO, ARENA, QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE 100 ROTULOS “NO BOTAR BASURA”, PARA SER INSTALADOS EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. APLICADO A LAS CIFRAS

PRESUPUESTARIAS 54112 MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS, 54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, 54111 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS; Y 54107 PRODUCTOS QUIMICOS**.-** **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Memorándum del 11/02/19 de la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería de esta Municipalidad: Solicita autorizar realizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores siguientes: **$6,211.65** en concepto de intereses del periodo del 20/01/2019 al 20/02/2019; y **$ 7,345.70,** en concepto de 27a. Cuota de Capital al 20/02/2019, referente al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 07/11/2007, y al Acuerdo de Modificación del mismo de fecha 29/05/2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta; y Comisión Hacienda Pública Municipal, por medio de la firma de los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; sometido a votación, por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar pago a la Dirección General de Tesorería, los valores: **$6,211.65** en concepto de intereses del periodo del 20/01/2019 al 20/02/2019; y **$ 7,345.70,** en concepto de 27a. Cuota de Capital al 20/02/2019, con aplicación a las cifras presupuestarias: 55301 De Gobierno Central, y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera: **55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS, 553 Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos, 55301 De Gobierno Central, 71 AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO, 713 Amortización de Empréstitos Internos, 71301 De Gobierno Central**; referente al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos, suscrito el 07/11/2007 y al Acuerdo de Modificación del mismo de fecha 29/05/2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 1209/OC-ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para la ejecución y supervisión del Proyecto Adecuación del Sitio Actual de Botadero a Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**- **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Memorándum del 11/02/19 de la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería de esta Municipalidad: Solicita autorizar realizar pago a la Dirección General de Tesorería los valores siguientes: **$ 5,554.23** en concepto de intereses del periodo del 20/01/2019 al 20/02/2019; y **$ 6,083.71,** en concepto de 9a. Cuota de Capital al 20/02/2019, referente al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20/05/2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta; y Comisión Hacienda Pública Municipal, por medio de la firma de los señores Concejales Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; sometido a votación, por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar pago a la Dirección General de Tesorería, los valores siguientes: **$ 5,554.23** en concepto de intereses del periodo del 20/01/2019 al 20/02/2019; y **$ 6,083.71,** en concepto de 9a. Cuota de Capital al 20/02/2019, con aplicación a las cifras presupuestarias: 55301 De Gobierno Central, y 71301 De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera: **55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS, 553 Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos, 55301 De Gobierno Central, 71 AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO, 713 Amortización de Empréstitos Internos, 71301 De Gobierno Central**; referente al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20/05/2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 1209/OC-ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para financiar la ejecución del Subprograma de Inversión: Proyecto “Obras Complementarias del Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel”.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: NEMA: INTERPONIENDO RECURSO DE REVISION de fecha 11 de febrero de 2019 de Pedro A. Valencia, Apoderado de PUBLIMOVIL,S.A. de C.V.; que se transcribe:

**NEMA: INTERPONIENDO RECURSO DE REVISION.**

**San Salvador, 11 de febrero de 2019.**

**Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Miguel. Departamento de San Miguel.**

**Atención.**

Reciba un cordial saludo de parte de **PUBLIMOVIL, S.A. de C.V.,** deseándole muchos éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En esta oportunidad queremos manifestarle por medio del presente, la solicitud siguiente:

1. Que en fecha 07 de febrero de 2019, fui notificado del Acuerdo N° 3, acta N° 03 de la sesión extraordinaria del 23 de enero de dos mil diecinueve, en el cual, este Honorable Concejo Municipal, “considera que no es procedente la solicitud de omitir el pago de tasas municipales a la Empresa Publimovil, S.A. de C.V.”;
2. Que analizando la motivación expuesta en el acuerdo supra de forma íntegra, y habiéndome percatado de la omisión de elementos sujetos de valoración a la luz del derecho; y por encontrarme dentro del plazo que concede el Art.135 del Código Municipal, vengo a INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN del acuerdo precitado, el cual fundamento de la siguiente manera:
3. ARGUMENTOS SUJETOS A REVISION.
	1. El principal argumento que se pretende revisar por haberse incorporado al Acuerdo Municipal en cuestión, es el expuesto en el considerando 2), ya que se afirma de manera equivocada que: "lo que se declaró inconstitucional fue el cobro de las actividades, obras y servicios públicos, es decir, actividades, obras y servicios que están destinados y son proporcionados por una Institución Autónoma (ANDA) a la población, y en consecuencia el acto generador no puede ser gravado.- En el caso de la Empresa PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., su actividad es privada, comercial, con fines de lucro y no presta un servicio de carácter público o social.".
4. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.
	* 1. El fallo (ó decisión) de la Sala de lo Constitucional, en la Sentencia de Inconstitucionalidad con referencia número 46-2012/60-2012 AC, literalmente fue el siguiente:

1. "Declárase inconstitucionales, de un modo general y obligatorio, el art. 7 sección B n°4 apartado f) y nº6 apartado h) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán (emitida por Decreto Municipaln°8, de 7-V-1997,publicado en el Diario Oficial n°239, tomo 337, de 22-XII-1997; reformado por el Decreto Municipal nº5, de 13-VIII-1999, publicado en el Diario Oficial nº159, tomo 334, de 30-VIII-1999),por quebrantar el principio de reserva de ley en materia tributaria establecido en el art.131 ord. 6º de la Constitución; y por tanto, absténgase el Concejo Municipal de Cojutepeque de requerir el pago del gravamen establecido en el precepto municipal declarado inconstitucional.

2. Declárase inconstitucional, de un modo general y obligatorio, el art. 3 sección b) n°5 apartados w), x) y z2) de la Ordenanza de lasas Municipales del Municipio de Usulután (emitida por Decreto Municipal n°3, de 4-V-1992, publicado en el Diario Oficial n°109, tomo 315, de15-V1-1992), por quebrantar el principio de reserva de ley en materia tributaria establecido en el art. 131 ord. 6º de la Constitución; y por tanto, absténgase el Concejo Municipal de Usulután de requerir el pago del gravamen establecido en el precepto municipal declarado inconstitucional.

En ejercicio de la competencia de esta Sala para modular los efectos de sus decisiones y conforme a los dos numerales anteriores, se determina que a partir de la notificación de esta sentencia: (i)expulsa del ordenamiento jurídico salvadoreño los artículos declarados inconstitucionales; (ii) además de la publicación de esta decisión en el Diario Oficial, se requiere a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador que, dentro de un plazo de15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, haga saber esta decisión a cada uno de los Concejos Municipales de El Salvador, a efecto que tomen las medidas legales que correspondan; y, **(iii) las eventuales demandas que se presenten sobre tasas cuyo hecho generador sea similar o análogo a las contenidas en los artículos declarados inconstitucionales, se atraerán al presente proceso a efecto de constatar la eficacia de la presente sentencia**.

3. Sobreséese en el presente proceso en relación con la inconstitucionalidad promovida contra los arts. 7 sección Bn°4 apartado f) y n°6 apartado h) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, 3 sección b) n°5 apartados w),x) y z2) de la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, por la supuesta violación al art. 110inc. 4ºCn., pues la pretensión de los demandantes carece de objeto para habilitar un pronunciamiento de fondo por esta Sala, al haberse declarado inconstitucionales tales disposiciones jurídicas municipales, por medio de la presente decisión.

4. Notifíquese la presente resolución a todos los intervinientes y a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, para los efectos antes enunciados.

5. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial dentro de los quince días siguientes a esta fecha, debiendo remitirse copia de la misma al Director de dicha institución."

b) A efectos de desarrollar lo planteado en la presente fundamentación, procedo a profundizar lo establecido en el numeral 2 del fallo, párrafo segundo y determinación (iii), en el que se establece:"las eventuales demandas que se presenten sobre tasas cuyo hecho generador sea similar o análogo a las contenidas en los artículos declarados inconstitucionales, se atraerán al presente proceso a efecto de constatar la eficacia de la presente sentencia.".-No se puede obviar un mandato tan imperativo emanado por la Sala de lo Constitucional en una resolución de esta naturaleza, puesto que al ser emitido por la autoridad judicial de mayor jerarquía en nuestro ordenamiento, no existe impugnación a dicha decisión, debiendo de esa forma según lo dice la sentencia, aplicar dicha resolución a situaciones similares o análogas que tengan como hechos generadores los ahí establecidos; entendiendo por análogos aquellos hechos que si bien son distintos, presentan semejanza.

Adicionalmente en la sentencia antes mencionada, se tiene por reconocido que el cobro por uso de suelo corresponde exclusivamente a la presunción de la capacidad económica que robustece al contribuyente, teniendo así, la característica esencial de un impuesto, y no las características fundamentales que debe tener una Tasa Municipal, por carecer dicho cobro de una contraprestación por un servicio otorgado por la municipalidad.

1. Por último mencionar lo que establece la sentencia en su desarrollo con respecto a la desobediencia a un mandato de esta naturaleza, al establecer que "Así, debe recordarse que en la sentencia de 14-X-2013, Inc. 77-2013, se afirmó que la atribución de fuerza vinculante y el carácter de fuente del Derecho a la jurisprudencia emitida por este Tribunal han modificado sustancialmente el sistema de Fuentes del Derecho salvadoreño. El precedente o autoprecedente es una parte de la sentencia constitucional, en el cual se atribuye un significado a una disposición contenida en la Ley Fundamental. En nuestro caso se ha afirmado que "... la jurisprudencia constitucional es parte [del sistema de fluentes del Derecho] y, por tanto, de obligatoria observancia para los intérpretes y aplicadores del ordenamiento jurídico" (Resoluciónde23-XI-2011, Inc.11-2005).

Por lo tanto, para garantizar los efectos generales y obligaciones que el art. 183 Cn. establece para las sentencias de inconstitucionalidad, no es necesario que la inhabilitación para reproducir la disposición invalidada aparezca de modo expreso en una sentencia de inconstitucionalidad, dado que las sentencias estimatorias (cuando ese es el caso) suponen la expulsión del precepto cuestionado; por lo tanto, el intento de reproducir directa o indirectamente, además de constituir un fraude a la Constitución, implica desconocer el efecto vinculante de aquellas y una desobediencia a este Tribunal."

1. PETICIÓN.

Por todo lo antes expuesto, en base a los Artículos 18 de la Constitución y 135 del Código Municipal, a este Honorable Concejo Municipal, respetuosamente PIDO:

b) Sea admitido el presente escrito y sus anexos conformado por 21 folios;

c) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Revisión;

d) Se dé trámite a lo solicitado conforme a derecho corresponda.

Se anexa al presente escrito:

* + - 1. Fotocopia de la Sentencia de Inconstitucionalidad con referencia 46-2012/60-2012 AC, publicada en el Diario Oficial Tomo N°408, Número 130, de fecha 17 de julio de 2015;
			2. Fotocopia Certificada de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Licenciada Karla Evelyn Pineda García, en el cual la Sociedad Publimovil, a través de su representante legal me otorgan facultades suficientes para intervenir en actos y procedimientos como este, tal y como se pueden constatar.

Esperando una respuesta favorable, y mantener buenas relaciones comerciales entre la municipalidad y la empresa. Muchas gracias. Atentamente. Pedro A. Valencia. Apoderado.

Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza.- El señor Concejal Dr. Josè Oswaldo Granados, recomienda que se mande al Departamento de Asesoría Legal; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Admitir el Recurso de Revisión presentado en escrito de fecha 11/02/19 y sus anexos, conformado por 21 folios, presentado por el Lic. Pedro A. Valencia, Apoderado de PUBLIMOVIL, S.A. de C.V.; y dese el trámite a lo solicitado conforme a derecho corresponda.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma el recurso de revisión.- Mandese al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto el punto del numeral **11** de la agenda: Nota del 11/02/19 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Para hacer efectivo el pago por ayuda económica al señor JOSÉ ANTONIO DE LA O, Agente en el Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su esposa señora GILMA ESPERANZA CRUZ DE DE LA O, quien falleció el día 27/01/2019, según Partida de Defunción número ciento cuarenta y ocho, Libro uno, folio ciento cuarenta y ocho del año dos mil diecinueve, expedida en fecha 28/01/2019 en el Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía.- Solicitud con base al Art. 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Comisión Recursos Humanos, por medio de la firma de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Licda. Eneida Vanessa Ramírez; y Sra. María Josefina Palacios de Reyes; sometido a votación, por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 51302-BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS, y entregar en concepto de ayuda económica al señor JOSÉ ANTONIO DE LA O, Agente en el Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su esposa señora GILMA ESPERANZA CRUZ DE DE LA O, el día 27/01/2019.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Memorándum del 12/02/19 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Envía resolución proveniente del Juzgado Ambiental, en donde se da por recibido aviso de denuncia de personas que no quisieron identificarse, en contra del señor Alcalde y Concejo Municipal por promontorios de basura a cielo abierto que se encuentran en: **1°)** Avenida José Simeón Cañas, afuera del Pasaje Los Cáceres; **2°)** En la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, Avenida Cinco de Enero y **3°)** Sobre la Séptima Avenida Sur y la Onceava Calle Poniente, todas de la ciudad de San Miguel.

De las anteriores denuncias se le ordena al señor Alcalde y miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, que limpien y recolecten la basura que se encuentran en los basureros a cielo abierto denunciados y a la vez deberán poner rótulos que prohíba tirar basura en el lugar denunciado y las consecuencias de hacerlo.- **Resolución que se transcribe:**

**REF.144-2018-MC-R1**

Juzgado Ambiental de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve.-

Por recibida el acta de aviso, realizada a las doce horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve, en donde varias personas que no quisieron identificarse, denunciaron al **señor ALCADE Y MIEMBREOS DE CONCEJO MUNCIPAL DE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, quienes en síntesis manifestaron lo siguiente: “”Que vienen a denuncia a la Alcaldía Municipal de San Miguel, porque tiene promontorios de basura a cielo abierto en los siguientes lugares: 1) En la Avenida José Simeón Cañas, afuera del pasaje los Cáceres, de la ciudad y departamento de San Miguel, como punto de referencia el pasaje en donde venden la sopa de gallina, antes de llegar a la venta de madera el Sauce; 2) En la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos Avenida Cinco de Enero, de la ciudad y departamento de San Miguel, específicamente por la parroquia Católica que se encuentra en dicho lugar, antes de ingresar al Pasaje Martínez, se encuentra un predio baldío que está siendo utilizado como basurero a cielo abierto; y 3) Sobra la Séptima Avenida Sur y la Onceava Calle Poniente, de la ciudad y departamento de San Miguel, se encuentra un predio baldío, que es utilizado como basurero a cielo abierto, específicamente pegado a una expendido de agua ardiente; Asimismo, denuncian a la referida alcaldía porque en La Colonia Chaparrastique Dos, de la ciudad y departamento de San Miguel, no se le da tratamiento a las aguas grises o servidas y esto también genera grave contaminación al medio ambiente ”””.-

Agréguense a sus antecedentes.

Por lo que, en base a las denuncias recibidas, el Suscrito Juez, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Referente según denuncias recibidas el **señor ALCADE Y MIEMBREOS DE CONSCEJO MUNCIPAL DE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, no le están dando seguimiento al Plan de Limpieza Emergente para el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, ya que dicho plan contempla de que la municipalidad de San Miguel, realizará campañas de limpieza y que erradicará los basureros a cielo abierto por lo que se logra evidenciar que hasta la fecha dicha Municipalidad, no garantiza la Sostenibilidad de un San Miguel limpio y libre de basureros a cielo abierto denunciados y de todos los que existentes en la ciudad de San Miguel, ya que es obligación de la Municipalidad en base al Artículo 4 del Código Municipal numeral 19 **“La prestación de servicios de Aseo, Barrido de Calles, Recolección, Tratamiento y Disposiciones Final de basura”**, en ese orden de ideas tiene por aceptado tal y como está el Plan en referencia siempre y cuando se empiece a realizar, para lograr el objetivo primordial el cual lo constituye dicho Plan para tener un Municipio Limpio y así prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.-

Habiéndose recibido varias denuncias acera de tres basureros a cielo abiertos más que se encuentran en: 1°) En la Avenida José Simeón Cañas, afuera del pasaje los Cáceres, de la ciudad y departamento de San Miguel; 2°) En la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, Avenida Cinco de Enero, de la ciudad y departamento de San Miguel; y 3°) Sobra la Séptima Avenida Sur y la Onceava Calle Poniente, de la ciudad y departamento de San Miguel, será procedente ordenar al señor **ALCADE Y MIEMBREOS DE CONCEJO MUNCIPAL DE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, que limpien y recolecten la basura en los lugares denunciados, a la vez pongan los rotulos correspondiente donde se prohíba votar la basura y las consecuencias de hacerlo, puesto que de conformidad al Plan de Limpieza Emergente para el Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel Limpio debe eliminar todos los basureros a cielo abierto en el Municipio de San Miguel.-

**En base a los Artículos 1,99,102,102-A, de la Ley de Medio Ambiente,12,69,144,279,288, del Código Procesal Civil y Mercantil, el Suscrito Juez RESUELVE:**

1. **Se ordena** al **señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, que limpien y recolecten la basura que se encuentran en los basureros a cielo abierto denunciados, a la vez deberá de poner rótulos que prohíba tirar basura en el lugar denunciado y las consecuencias de hacerlo, dicha limpieza debe de ser sostenible.-
2. Sobre el cumplimiento o no de las Medidas Cautelares, oportunamente se pronunciará este Juzgado Ambiental, una vez se haya vencido el plazo concedido para el cumplimiento de las mismas.-

**NOTIFIQUESE.**

Se tiene Memorándum del Jefe del Departamento Asesoría Legal; y copia de la Resolución con **REF.144-2018-MC-R1** del Juzgado Ambiental de San Miguel.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Comisión Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, por medio de la firma de los señores Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta, Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; y Lic. José Lázaro Flores Hernández.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, propone: Instruir al señor Gerente de la Gerencia de Servicios Ciudadanos de esta Municipalidad Ing. Alexander Villatoro Pérez, coordine e informe semanalmente de las acciones en atención a lo ordenado por el señor Juez Ambiental; y la Comisión Desarrollo Humano, Seguridad y Participación Ciudadana señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, Ing. Jesús Orlando González Hernández, Licda. María Egdomlia Monterrosa Cruz, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Supervisen y den seguimiento a lo ordenado por el señor Juez Ambiental de San Miguel; sometido a votación, por **catorce votos, ACUERDA:** Instruir al señor Gerente de la Gerencia de Servicios Ciudadanos de esta Municipalidad Ing. Alexander Villatoro Pérez, coordine e informe semanalmente de las acciones en atención a lo ordenado por el señor Juez Ambiental, al **señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, que se limpie y se recolecte la basura que se encuentra en los basureros a cielo abierto denunciados, a la vez poner rótulos que prohíba tirar basura en el lugar denunciado y las consecuencias de hacerlo, dicha limpieza debe de ser sostenible, según la resolución de las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve **REF.144-2018-MC-R1**; y la Comisión Desarrollo Humano, Seguridad y Participación Ciudadana señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, Ing. Jesús Orlando González Hernández, Licda. María Egdomlia Monterrosa Cruz, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Supervisen y den seguimiento a lo ordenado por el señor Juez Ambiental de San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota del 06/02/19 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Remite copia de la nota de fecha 29/01/19, presentada por la Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe del Departamento Contabilidad de esta Alcaldía, solicita cuatro días de permiso sin goce de sueldo comprendido del 11 al 14 de Marzo/2019, ya que tiene que resolver tramites personales que necesitan de su presencia; en tal sentido se propone: 1°) Autorizar el permiso sin goce de sueldo por cuatro días del 11 al 14 de Marzo/2019 a la Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe en el Departamento Contabilidad de esta Alcaldía.- 2°) Nombrar Interinamente Jefe del Departamento Contabilidad, con goce de sueldo del 11 al 14 de Marzo/2019 ambas fechas inclusive, a la señora Yudis Amanda Ramírez Brizuela, quien se desempeña en la plaza de Auxiliar Contable del mismo Departamento y devengará $ 180.65, en concepto de salario durante dicho periodo como Jefe del Departamento Contabilidad.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Comisión Recursos Humanos, por medio de la firma de los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Licda. Eneida Vanessa Ramírez; y Sra. María Josefina Palacios de Reyes; sometido a votación, por **catorce votos, ACUERDA: 1°)**Autorizar el permiso sin goce de sueldo por cuatro días del 11 al 14 de Marzo/2019 a la Licda. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe del Departamento Contabilidad de esta Alcaldía.- **2°)** Nombrar Interinamente Jefe del Departamento Contabilidad, con goce de sueldo del 11 al 14 de Marzo/2019 ambas fechas inclusive, a la señora Yudis Amanda Ramírez Brizuela, quien se desempeña en la plaza de Auxiliar Contable del Departamento Contabilidad; y devengará $180.65, con aplicación a la cifra presupuestaria: 2019-51201-SALARIOS, en concepto de salario durante dicho periodo del 11 al 14 de Marzo/2019, ambas fechas inclusive, como Jefe del Departamento Contabilidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Nota del 11/02/19 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Que en Acuerdo Municipal N° 03 Acta N° 05 de fecha 05 de Febrero de 2019, el Concejo Municipal, acordó aprobar las Bases de la **Licitación Pública 02/2019AMSM** “**RECARPETEO ASFALTICO Y AMPLIACION DE 8ª CALLE PONIENTE, 15 AVENIDA NORTE Y AVENIDA CENTRAL DEL AREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.-** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) envió el arte de la publicación para que el FISDL, publicara la CONVOCATORIA de la Licitación, **en dicho acuerdo se menciona que el FISDL absorberá el costo de la publicación**.- Posteriormente el día 07 de febrero de 2019, se recibió correo electrónico de la Arquitecta Débora Elena Villeda de Cruz, Asesora del FISDL, donde manifiesta **que la fuente de financiamiento no se encuentra vigente para publicar, por lo que no podrán cumplir con lo mencionado**.- En tal sentido la Municipalidad debe absorber dicho costo.- Por lo anterior y para continuar con el proceso de la licitación solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de Acuerdo Aprobación de Bases, certificación de asignación presupuestaria para la publicación de Convocatoria, Cotización; y correo electrónico.- Con el aval de los señores Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Sr. Rafael Antonio Argueta; y Dr. José Javier Renderos Vásquez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos, ACUERDA: 1°)** Autorizar publicar en¼ página la convocatoria de la **Licitación Pública 02/2019AMSM** “**RECARPETEO ASFALTICO Y AMPLIACION DE 8ª CALLE PONIENTE, 15 AVENIDA NORTE Y AVENIDA CENTRAL DEL AREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”;**y erogación de fondos propios la cantidad de **$ 264.42** con aplicación a lacifra presupuestaria: 54313-IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar a **El Diario de Hoy, Editorial Altamirano Madriz, S.A. de C.V.** el servicio de publicidad.- **2°)** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la empleada Ides Rosibel Fernandez Bercian, quien se desempeña como Secretaria 1a. Clase en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Nota del 14/02/19 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Visto el Acuerdo Municipal N° 36 Acta N° 39 de fecha 19 de Diciembre de 2018, donde el Concejo Municipal, acordó **PRORROGAR POR TRES MESES COMPRENDIDOS DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, HASTA LAS DOCE DE LA NOCHE, las Pólizas siguientes: POLIZA No.VC--3213** “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOSDE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**,** **POLIZA No. SA-202-80953** “SEGURO AUTOMOTORES” (VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS), **POLIZA No. SI-739** “SEGURO DE INGENIERIA” (MAQUINARIA PESADA) a la empresa **LA CENTROAMERICANA, S.A. (Ing. José Tulio Urrutia, Representante Legal)**;solicita Acuerdo Municipal autorizando la erogación de fondos propios,por la cantidad de **$ 69,943.57,** para pagar las obligaciones de contrato **No. PC: 48-211218.-** Se tiene copia de Acuerdo, Certificación de Asignación Presupuestaria; y Contrato.- Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos,** **ACUERDA:** Autorizar la erogación de fondos propios, por la cantidad de **$ 69,943.57** para pagar las obligaciones de contrato **No. PC: 48-211218**; según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Póliza** | **Descripción** | **Valor de la Prorroga** | **Asignación** |
| **POLIZA No. VC-3213** | “SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOSDE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” | $ 46,594.80  | 55601 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS |
| **POLIZA No. SA-202-80953** | “SEGURO AUTOMOTORES” (VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS) | $ 10,975.27  | 55602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES |
| **POLIZA No. SI-739** | “SEGURO DE INGENIERIA” (MAQUINARIA PESADA) | $ 12,373.50  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Nota del 13/02/19 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Visto el informe presentado por el Ingeniero Javier Armando Sorto Maltez, en calidad de Administrador de contrato de ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE ZONA VERDE DE LA URBANIZACION CIUDAD PACIFICA II, III Y IV ETAPA"** y con el visto bueno del Supervisor Externo **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O. C. P., S.A. DE C.V. (Ing. Edwin Constantino Molina Cárdenas, Representante Legal),** en el sentido que se le apruebe la **ORDEN DE CAMBIO No.1,** por **OBRA EN AUMENTO, DISMINUCION, NUEVA Y AMPLIACION DE PLAZO** a la Empresa **DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DECO-OBRAS S.A. DE C.V. (Ing. René Leónidas Fuentes Rivera, Representante Legal),** esta solicitud ha sido requerida por la empresa constructora del proyecto, debido que se encontraron variaciones de niveles en el terreno y mejoras necesarias a considerar para mejorar el funcionamiento del proyecto realizando modificaciones a algunas actividades dentro de las cuales se pueden mencionar:

**OBRAS EN AUMENTO Y DISMINUCION**

* **3.0 COMPACTACION.**

Esta Actividad sufrirá un aumento de 175.80 M3 debido a la variación de niveles en los lugares propuestos para el área de juegos y por las diferencias grandes de altura se necesita rellenar con material compactado para poder dejar el área de juegos en óptimas condiciones.

* **8.0 LIMPIEZA Y PINTURA DE MURO DE CONTENCION EXISTENTE (interno y exterior).**

Luego de calcular las áreas se tiene una obra en disminución de 46.29 m2 para esta actividad.

* **9.0 JUEGO DE MESAS DE CONCRETO**

Tiene un aumento de 9 Unidades para instalar en cada uno de los kioscos.

**OBRAS ADICIONALES:**

* **REPELLO DE PAREDES EN MURO DE CONTENCION EXISTENTE.**

Esta partida da la necesidad por lo maltratado que se encuentra el muro perimetral y que en el plan de oferta solamente incluye limpieza y pintura; siendo 195 m2 de muro a repellar.

* **RESTAURACION DE BANCAS EXISTENTES.**

Esta partida es considerada por el mal estado de las bancas existentes; siendo un total de 11 unidades a restaurar.

* **TANQUE CISTERNA ROTOPLAST 1700 LITROS INC, EXCAVACION, LODOCRETO Y BOMBA DE 1/2 HP.**

Esta actividad es necesaria para el mantenimiento del parque y servicios sanitarios dado que el abastecimiento de agua en la zona es malo y es necesario acumular agua para el funcionamiento de las instalaciones.

* **RED DE AGUA POTABLE TUBERIA DE ½ “160 PSI AL PERIMETRO DEL PARQUE INC. EXCAVACION, COMPACTACION Y GRIFOS.**

Con esta actividad se pretende crear un sistema de riego en el parque para que el mantenimiento sea más efectivo en la infraestructura; siendo 450 ml de tubería.

* **PINTURA COLOR ROJO LADRILLO EN AREA DE CICLOVIA.**

Se ha considerado esta actividad para darle una mayor vistosidad al parque siendo una área de 600 m2.

* **ENGRAMADO (D/POTRERO INCL. TIERRA ORGANICA).**

Esta actividad se ha considerado debido a la cantidad de polvo que libera el tipo de suelo, con esta partida se pretende estabilizar el suelo y evitar en tiempo de invierno el lodo que pueda provocar la saturación de la rasante. se ha considerado un área de 850.00 m2.

Todos los cambios propuestos son en beneficio para el desarrollo del proyecto con el objetivo principal de adaptar los volúmenes de obra a las condiciones reales y existentes en el proyecto.

Se aclara que las obras que se describieron anteriormente pueden ejecutarse, pero se necesita la aprobación de Orden de cambio No. 1 de incrementar el costo del proyecto. Por lo que el monto a incrementar será de **$ 51,925.50 IVA incluido, cuyo porcentaje con respecto al monto contratado asciende al 19.78%;** por ser justificada dicha acción tal como se estipulan en las Bases de Licitación y Contrato CE 38-231018 (Licitación), EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA: **MODIFICACIONES DEL CONTRATO,** de Acuerdo a la Ley de Adquisiciones en el Art.83-A, en donde hace referencia a las Modificaciones de Ordenes de Cambio siempre y cuando no sea Superior al 20% del Monto Contratado, por lo que el monto total del proyecto será de **$ 314,389.36 IVA incluido,** pero en este caso existe un **AUMENTO DE OBRA**, es necesario para la municipalidad, porque se mejorara el aspecto funcional de la obra.- Por lo descrito anteriormente se tramita la aprobación de Orden de Cambio y cabe mencionar que el contratista solicito una ampliación en plazo del contrato de 20 días calendario que comprende del 27 de Febrero de 2019 hasta el 18 de Marzo de 2019. Asimismo se hace constar que el costo del tiempo extra en que la empresa supervisora estará verificando el proyecto por dicha AMPLIACION DE PLAZO; será cancelado por la empresa realizadora del proyecto **DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DECO-OBRAS S.A. DE C.V. (Ing. René Leónidas Fuentes Rivera, Representante Legal),** como se hace constar en nota de fecha 31 de Enero de 2019.- Habiendo valorado lo antes expuesto, solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de nota del Administrador de Contrato, Supervisor, Realizador del proyecto, y contrato.- Con aval de la Comisión Inversión y Desarrollo Económico, por medio de la firma del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal, propone excluir este punto del numeral 16 de la agenda; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Excluir este punto numeral 16 de la agenda de esta sesión, descrito en el considerando que antecede.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto el punto del numeral **17** de la agenda: Nota del 14/02/19 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Solicitaautorización para la erogación de fondos para la asistencia al Diplomado en Derecho Administrativo impartido por la Universidad de Oriente UNIVO de la Ciudad de San Miguel; dicho Diplomado es por cinco meses y tiene un costo total de $ 2,375.00, pagaderos en una sola cuota al inicio del Diplomado el 23/02/2019, responsabilizándose los empleados a culminar el diplomado y entregar el respectivo diploma.- Se tiene solicitud autorizada por el señor Alcalde Municipal, Disponibilidad Presupuestaria; y oferta del Diplomado.- Con el aval de los señores Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, y Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Hay un convenio con la Universidad UNIVO, gestionar para exonerar con cierto porcentaje el costo del Diplomado.- El señor Alcalde Municipal, propone: Retirar este punto de la agenda de esta sesión, que asista también al Diplomado todo el Concejo Municipal; y el señor Concejal Dr. José Oswaldo Granados, realice las gestiones correspondientes en la Universidad UNIVO; sometido a votación, por **catorce votos, ACUERDA:** Retirar de la agenda de esta sesión el punto del numeral 17, antes descrito.- Que también asista al Diplomado, todo el Concejo Municipal.- Que el señor Concejal Dr. José Oswaldo Granados, gestione en la Universidad UNIVO, exonerar con cierto porcentaje el costo del Diplomado**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto el punto del numeral **18** de la agenda: Memorándum del 15/02/19 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal: Remite “CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES EJECUTORAS, QUE IMPLIQUEN LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL KFW Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA-ALCALDIA**”. El Cual ha sido revisado tanto sus responsabilidades como los compromisos que el Municipio adquiere para la ejecución del mismo entre los cuales se detallan:**

* ASIGNAR REFERENTE MUNICIPAL del Programa **CONVIVIR** el cual validará y dará vistos buenos a las especificaciones y documentos de licitación, y deberá participar en la comisión evaluadora de ofertas; y además deberá dar seguimiento a la presentación de los informes por las instancias correspondiente para pagos generados en la ejecución del proyecto **NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO, EN SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** en el municipio.
* Abrir una Cuenta de Ahorros, denominada **SAN MIGUEL /85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018/ COMPONENTE TRES - CONVIVIR,** donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el numeral tres de la Cláusula Cuarta del presente convenio; y abrir una Cuenta Corriente para el proyecto **NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO, EN SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** la cuenta se denominará **SAN MIGUEL /85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018/ COMPONENTE TRES- CONVIVIR/349290.** Cuando en las cuentas referidas se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos del proyecto **NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO, EN SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,** de acuerdo a lo descrito en los procedimientos establecidos en el Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales.
* Habiendo revisado minuciosamente dicho Convenio, es procedente se emita el acuerdo respectivo a fin de autorizar al Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, para que firme el presente Convenio estableciendo las responsabilidades y los compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal, para la ejecución del proyecto NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO, EN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del Programa CONVIVIR, en el Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, en todos los aspectos dirigidos a lograr los objetivos del proyecto.

Se tiene memorando, y Convenio; con el aval de los señores Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, y Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos, ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, firme el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES EJECUTORAS, QUE IMPLIQUEN LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL KFW Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA-ALCALDIA**”**;estableciendo las responsabilidades y los compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal, para la ejecución del proyecto NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO, EN ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del Programa CONVIVIR, en el Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, en todos los aspectos dirigidos a lograr los objetivos del proyecto.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto el punto del numeral **19** de la agenda: **CARTA DE GERENCIA.- INFORME FINAL:** EnNota del 05/02/2019 de la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno del Departamento Auditoría Interna de esta Municipalidad:

1. **ANTECEDENTES**

De conformidad al Art. 106 del Código Municipal, Artículos 34 y 27 inciso II de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2018 de la Unidad de Auditoría Interna y Orden de Trabajo N° REF-UAI-AMSM 17/2018 EE, hemos efectuado Examen Especial a las Remuneraciones Permanentes: Asignaciones 51101 Sueldos y 51105 Dietas; del periodo que comprende de Enero a Diciembre de 2017.

1. **OBJETIVOS DEL EXAMEN.**

**1-Objetivo General**

Efectuar Examen Especial a las Remuneraciones Permanentes, asignación 51101 sueldos y 51105 Dietas, del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2017.

**2-Objetivos Específicos.**

-Verificar que los sueldos cancelados a los empleados, se encuentren presupuestados.

-Verificar que el departamento de Recursos Humanos, cuente con los expedientes de los empleados que ingresaron a la municipalidad, en el año 2017.

 -Verificar que el personal que entro a laborar a la municipalidad, en el periodo sujeto a examen, se encuentren inscritos en el Registro de la Carrera Administrativa Municipal.

1. **ALCANCE DEL EXAMEN.**

Se realizó Examen Especial a las Remuneraciones Permanentes: Asignaciones 51101 Sueldos y 51105 Dietas; del periodo que comprende de Enero a Diciembre de 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. **PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS.**

En el transcurso del Examen, se efectuaron procedimientos, dentro de los cuales podemos mencionar:

1. Verificamos que las planillas reflejaran el nombre de la Unidad y Departamento correspondiente.
2. Verificamos en planillas y recibos el periodo que se cancelan los salarios del personal.
3. Verificamos que las planillas contengan numeración correlativa para determinar el número de empleados que incluye la misma.
4. Verificamos selectivamente que se efectuaran los descuentos a los sueldos de acuerdo a la ley.
5. Constatamos que las planillas del periodo sujeto a examen contaran con las firmas del personal pagado.
6. Verificamos que las planillas y recibos, estuvieran debidamente legalizados.
7. Verificamos si se elabora planilla de dietas de los miembros del Concejo Municipal.
8. Constatamos que exista Acuerdo de Concejo o de Alcalde por las contrataciones del personal que ingreso a laborar durante el año sujeto a examen.
9. Verificamos si se lleva expediente del personal que ingreso a la municipalidad en el periodo sujeto a revisión.
10. Verificamos si el departamento de Recursos Humanos elaboro y ejecuto el Plan de Capacitaciones para el año 2017.
11. Verificamos que los empleados Contratados en el periodo de revisión, se encuentren inscritos en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.
12. **RESULTADOS OBTENIDOS**

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial a las Remuneraciones Permanentes: Asignaciones 51101 Sueldos y 51105 Dietas; del periodo que comprende de Enero a Diciembre de 2017, Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno; los cuales comunicamos en Carta de Gerencia, de esta misma fecha.

1. **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS**

Efectuamos seguimiento a Carta de Gerencia efectuada por esta Unidad, que consistió en efectuar Examen Especial a la asignación 51101 Remuneraciones Permanentes, sueldos; del periodo que comprende de enero a diciembre de 2016:

* Al Señor Alcalde y Sindico Municipal, se le recomienda firmar y sellar la documentación pendiente de legalizar.
* A la Jefe Tesorera Municipal, revisar la documentación, a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos legales para efectos de pago.
* A la Jefe Contador, firmar y verificar que la documentación de respaldo, cumpla con los requisitos legales, como respaldo que ha ejercido el control previo al desembolso.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:** Cumplida

* A la Jefe de Recursos Humanos, se le recomienda presentar ante el Concejo Municipal, el o los perfiles de puestos que no están incluidos en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, para que éste sea actualizado y autorizado a la vez.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO**: En proceso de presentar actualización del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos.

1. **CONCLUSION**

Con base a los procedimientos realizados en la ejecución del Examen Especial relacionado a las Remuneraciones Permanentes: Asignaciones 51101 Sueldos y 51105 Dietas; del periodo que comprende de Enero a Diciembre de 2017. Concluimos que:

Los sueldos que fueron cancelados a los empleados, se encuentran plasmados en el presupuesto.

El departamento de Recursos Humanos, cuenta con los expedientes de los empleados que han ingresado a laborar a esta municipalidad.

 No todo el personal que entro a laborar a la municipalidad, en el periodo sujeto a examen, se encuentran inscritos en el Registro de la Carrera Administrativa Municipal.

1. **PARRAFO ACLARATORIO**

El presente informe se refiere al Examen Especial practicado a las Remuneraciones Permanentes: Asignaciones 51101 Sueldos y 51105 Dietas; del periodo que comprende de Enero a Diciembre de 2017, y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal de San Miguel y a la Corte de Cuentas de la República; y

**CARTA DE GERENCIA.**

**Examen Especial a las Remuneraciones Permanentes: Asignaciones 51101 Sueldos y 51105 Dietas; del periodo que comprende de Enero a Diciembre de 2017.**

REF-UAI-AMSM 17/2018 EE

San Miguel, febrero 05 de 2019

Sres. Miembros del Concejo

Alcaldía Municipal de San Miguel.

Presente.

Hemos efectuado Examen Especial a las Remuneraciones Permanentes: Asignaciones 51101 Sueldos y 51105 Dietas; del periodo que comprende de Enero a Diciembre de 2017.

Como resultado del Examen Especial, hemos identificado deficiencias relacionadas con Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas, mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo el Sistema de Control Interno y evitando que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría. A continuación se detallan:

1. **FALTA PERFIL DE PUESTO EN MANUAL**

Verificamos que la Plaza de Motorista asignada al Departamento de Agricultura y Seguridad Alimentaria y el Departamento de Transporte que se refleja en el organigrama; no están contemplados el perfil de cada puesto en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de San Miguel.

**NORMATIVA INCUMPLIDA**

**Art. 81.-** Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios, manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados.

**Art. 11.-** Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de San Miguel, establece: Para ser empleado o trabajador de la Municipalidad se requiere:

**c)** Aprobar los demás requisitos que establezca el presente Reglamento y el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos emitido por el Concejo Municipal.

**Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de San Miguel.**

**VII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Como instrumento Administrativo, el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos experimenta en el transcurso del tiempo ciertos cambios debido a la influencia de variables como ampliación de competencias, la reorganización interna, la incorporación de nueva tecnología y la identificación de nuevas demandas de la población; por lo que se establecen como pautas para la revisión y actualización las siguientes:

* La revisión del manual se realizara anualmente para la verificación de cambios en los cargos existentes en la Municipalidad.
* La unidad encargada de planificar, organizar y ejecutar el proceso de revisión y actualización será el Departamento de Recursos Humanos o quien el Concejo Municipal considere conveniente.
* Las Jefaturas y personal subalterno deberán participar activamente en el proceso de revisión según lo disponga la unidad o entidad asignada por el Concejo para aprovechar su conocimiento y facilitar posteriormente la aceptación de los cambios.
* Las modificaciones a este manual serán aprobadas por el Concejo Municipal para su respectiva validación y legalización.
* El manual actualizado será socializado con el personal en general para que los cambios sean adaptados.

La actualización del manual ha transcurrido por un proceso que tiene a la base los pasos siguientes:

* Revisión y análisis del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puesto anterior.
* Diagnóstico de la anterior estructura organizativa con la finalidad de identificar nuevas unidades acuerdo a las necesidades actuales de la municipalidad.
* Análisis de una propuesta estructurada a partir de lo establecido por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y otras leyes relacionadas, teniendo como fundamento los principios básicos de administración.
* Redefinición de la estructura organizativa, cargos, funciones y relaciones que para cada unidad en base al Presupuesto Municipal vigente y a las necesidades y requerimientos de la municipalidad.
* Validación y aprobación de la actualización por parte del Concejo Municipal.
* Socialización con las Jefaturas y personal subalterno.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El día de la lectura del borrador de Informe, la Jefe del departamento de Recursos Humanos manifestó que ya se hicieron las actualizaciones correspondientes al Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

Debido a que no se ha presentado al Concejo Municipal, para su aprobación, la deficiencia se mantiene.

1. **NOMBRES DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DIFIEREN ENTRE EL MANUAL, ORGANIGRAMA Y PRESUPUESTO.**

Observamos que el nombre de algunas dependencias de la Municipalidad, difiere entre el asignado en el Manual de Organización, Funciones y Descriptores de Puestos y el consignado en la estructura organizativa de la institución.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE SEGÚN MANUAL** | **NOMBRE SEGÚN ORGANIGRAMA** | **NOMBRE SEGÚN PRESUPUESTO.** |
| Unidad del Consejo de Prevención de la Violencia Social y Delincuencia en el Municipio de San Miguel | Unidad Municipal de Prevención de la Violencia. | Unidad Municipal de Prevención de la Violencia. |
| Jefe de Unidad de Agricultura y Seguridad alimentaria. | Departamento de Agricultura y Seguridad Alimentaria | Departamento de Agricultura y Seguridad Alimentaria |
| Unidad de Comunicaciones y Prensa.Departamento de Comunicaciones y Prensa. | Unidad de Comunicaciones y Prensa. | Unidad de Comunicaciones y Prensa. |
| Departamento Municipal de Inclusión Familiar. | Secretaria Municipal de la Familia. | Departamento Municipal de Inclusión Familiar |
| Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras. | Departamento Ingeniería | Departamento Ingeniería. |
| Mercados MunicipalesMercado Municipal | Departamento Mercado Municipal | Departamento Mercado Municipal |
| Unidad Ambiental Municipal | Departamento Ambiental Municipal | Departamento Ambiental Municipal |

**NORMATIVA INCUMPLIDA**

**Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de San Miguel.**

**II. OBJETIVOS DEL MANUAL**

OBJETIVO GENERAL:

Contar con un instrumento formal y actualizado que defina y establezca la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de San Miguel, detallando los niveles de control, responsabilidad y los canales de comunicación para facilitar la administración municipal y lograr una gestión eficiente y efectiva en beneficio de la comuna migueleña.

**Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de San Miguel.**

**VII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Como instrumento Administrativo, el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos experimenta en el transcurso del tiempo ciertos cambios debido a la influencia de variables como ampliación de competencias, la reorganización interna, la incorporación de nueva tecnología y la identificación de nuevas demandas de la población; por lo que se establecen como pautas para la revisión y actualización las siguientes:

* La revisión del manual se realizara anualmente para la verificación de cambios en los cargos existentes en la municipalidad.
* La unidad encargada de planificar, organizar y ejecutar el proceso de revisión y actualización será el Departamento de Recursos Humanos o quien el Concejo Municipal considere conveniente.
* Las Jefaturas y personal subalterno deberán participar activamente en el proceso de revisión según lo disponga la unidad o entidad asignada por el Concejo para aprovechar su conocimiento y facilitar posteriormente la aceptación de los cambios.
* Las modificaciones a este manual serán aprobadas por el Concejo Municipal para su respectiva validación y legalización.
* El manual actualizado será socializado con el personal en general para que los cambios sean adaptados.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El día de la lectura del borrador de Informe, la Jefe del departamento de Recursos Humanos manifestó que ya se hicieron las actualizaciones correspondientes al Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

Debido a que no se ha presentado al Concejo Municipal, para su aprobación, la deficiencia se mantiene.

1. **DEPENDENCIA JERARQUICA DIFIERE ENTRE MANUAL Y ORGANIGRAMA**

Encontramos que la dependencia jerárquica de los siguientes departamentos y de la Sección Niñez de la municipalidad, difiere entre el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos; y el que se refleja en la estructura organizativa:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SECCION.** |  **ORGANIGRAMA** | **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS** |
| Informática | Gerencia Administrativa | Gerencia General |
| Asesoría Legal | Gerencia Administrativa | Gerencia General |
| Municipal de Educación | Gerencia de Participación Ciudadana | Gerencia de Servicios Ciudadanos |
| Centro de Estimulación Temprana | Secretaria Municipal de la Familia. | Departamento Municipal de Inclusión Familiar. |

**Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de San Miguel.**

**VII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Como instrumento Administrativo, el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos experimenta en el transcurso del tiempo ciertos cambios debido a la influencia de variables como ampliación de competencias, la reorganización interna, la incorporación de nueva tecnología y la identificación de nuevas demandas de la población; por lo que se establecen como pautas para la revisión y actualización las siguientes:

* La revisión del manual se realizara anualmente para la verificación de cambios en los cargos existentes en la Municipalidad.
* La unidad encargada de planificar, organizar y ejecutar el proceso de revisión y actualización será el Departamento de Recursos Humanos o quien el Concejo Municipal considere conveniente.
* Las Jefaturas y personal subalterno deberán participar activamente en el proceso de revisión según lo disponga la unidad o entidad asignada por el Concejo para aprovechar su conocimiento y facilitar posteriormente la aceptación de los cambios.
* Las modificaciones a este manual serán aprobadas por el Concejo Municipal para su respectiva validación y legalización.
* El manual actualizado será socializado con el personal en general para que los cambios sean adaptados.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El día de la lectura del borrador de Informe, la Jefe del departamento de Recursos Humanos manifestó que ya se hicieron las actualizaciones correspondientes al Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, conforme al Presupuesto; que la estructura organizativa es la misma de hace muchos años.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

Debido a que no se ha presentado al Concejo Municipal, para su aprobación y no se actualiza la estructura organizativa, la deficiencia se mantiene.

1. **NO FUE PROPORCIONADO EL PLAN DE CAPACITACIONES.**

Solicitamos a la Jefe del departamento de Recursos Humanos, el Plan de Capacitaciones que dicho Departamento debió elaborar y ejecutar durante el año 2017; debido a que no se nos proporciono, nos limito a verificar el cumplimiento de los objetivos y logros esperados para el talento humano de la institución.

**NORMATIVA INCUMPLIDA**

Art. 81.- Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Las Municipalidades y las demás Entidades Municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de los salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios, manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados.

Art. 26.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía Municipal de San Miguel, establecen: El Concejo Municipal, por medio del Departamento de Recursos Humanos, elaborara y ejecutara anualmente un Plan de Capacitaciones, el cual contendrá claramente los objetivos y logros esperados, con la finalidad de contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas del capital humano.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El día de la lectura del borrador de Informe, la Jefe del departamento de Recursos Humanos manifestó que el Plan de Capacitaciones se ejecuto, sin haber sido aprobado por el Concejo Municipal.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

Debido a que no fue presentado al Concejo Municipal, para su aprobación, la deficiencia se mantiene.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

Debido a que no se obtuvo respuesta por parte de la administración, la deficiencia se mantiene.

1. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

 Encontramos que algunos empleados que ingresaron a laborar a la municipalidad durante el año 2017, no fueron inscritos en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal. A continuación se detallan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **PLAZA** | **DEPARTAMENTO** | **SALARIO** | **INGRESO** |
| 1-Moisés Ulises Aguilar Martínez | Mozo | Aseo Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos Sección Barrido de Calles Avenidas. |  $350.00 |  24/01/2017 |
| 2-Saydi Enna Andrés de Castillo | Promotor Deportivo Tiempo Parcial | Cultura y Deporte |   $200.00 | 24/01/2017 |
| 3-José Alejandro Ventura Romero | Promotor Deportivo Tiempo Parcial | Cultura y Deporte |   $200.00 | 24/01/2017 |
| 4-Vicente Arturo Melgar Gutiérrez | Agente | Cuerpo de Agentes Municipales |  $ 350.00 |  12/03/2017 |
| 5-Juan Carlos Vásquez Escoto | Mozo | Aseo Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos Sección Barrido de Calles Avenidas. |  $350.00 | 12/03/2017 |
| 6-José Francisco Alfaro Rodríguez  | Mozo  | Cementerio |   $350.00 | 03/04/2017 |
| 7-Juan Antonio Penado Ulloa | Ordenanza  | Municipal de Inclusión Familiar |  $405.00 |  03/04/2017 |
| 8-Fatima Gabriela Garay | Inspector 1° clase | Administración Tributaria Municipal |  $405.00 | 01/06/2017 |
| 9-Denni Cristian Granados Gómez | Mozo | Parques y Jardines |  $350.00 | 01/06/2017 |
| 10-Juan Francisco Garay  | Mozo | Aseo Ornato y Mantenimiento  |  $350.00 |  05/07/2017 |
| 11-Stefany Nataly Vásquez Escoto | Colector (a) | Cuentas Corrientes |  $376.00 |  12/09/2017 |
| 12-Liliana Liseth Guevara Perdomo | Mozo | Cementerio |  $350.00 |  12/09/2017 |

**NORMATIVA INCUMPLIDA**

**Art. 58**. Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Organización del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la respectiva Municipalidad o entidad municipal, que están dentro de la carrera Administrativa.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha de 14 de noviembre de 2018 En relación a lo solicitado en Memorándum sin numero de referencia y de fecha de nueve de noviembre del corriente año y recibida por la suscrita el 12 de los corrientes, en el que se comunica que está realizando Examen especial a las Remuneraciones Permanentes durante el año 2017 y que adjuntan al presente listado de personal que ingreso a laborar a la municipalidad en dicho año, solicitando a la suscrita información que si dicho personal ya fue inscrito en el Registro de la Carrera Administrativa Municipal, al respecto le expreso:

Que del detalle que adjunta en dicho memorándum, los 12 primeros empleados no fueron inscritos por la suscrita en el periodo 2017 por diversas razones:

1. El Registro Municipal carece de presupuesto, por lo tanto, nos vemos con la dependencia de retomar insumos asignados al Registro del Estado Familiar para cumplir con dicha función, tanto en papelería como en el uso del equipo informático y fotocopiadora ; ya que se debe de formar 2 expedientes por empleado los cuales sirven uno para remitir al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y el otro que es el que se resguarda y está en Poder del Registrador de la Carrera Administrativa Municipal; por lo tanto, dependemos de existencia y de la factibilidad del uso de dichos equipos.
2. Se da prioridad de inscribir al personal que ha estado pendiente por falta de documentos necesarios para inscribir;
3. Se realizan las Respectivas Actualizaciones en los Expedientes y se remite todos los asientos que obren en poder de Registrador todo de conformidad al Art.58 inciso cuarto de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Sin embargo, es de hacer notar que según Art.35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que: “Todo funcionario o empleado que pretenda ingresar a la Carrera Administrativa, será nombrado en periodo de prueba, de tres meses y su desempeño fuere bien evaluado por la autoridad que lo nombró, adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal,” Circunstancia por la cual, los 12 primeros empleados que no fueron inscritos no se les inhibe su derecho que tienen como empleado de carrera, pudiendo inscribirse en este periodo por el actual Registrador; ya que los restantes empleados del listado no se podrían haber inscrito en el año 2017 debido a que cumplían su periodo de prueba en fecha veintiséis de enero 2018.

El día de la lectura del borrador de Informe, la Ex Registradora de la Carrera Administrativa Municipal manifestó que el Registrador actuante a la fecha, es quien debe hacer las inscripciones que faltan.

**COMENTARIOS DE AUDITORIA**

Los comentarios presentados por la Jefe del Registro de Estado Familiar y Ex Registradora Municipal Ad- honorem, no desvanecen lo observado.

**RECOMENDACIÓN**

**A los Señores Miembros del Concejo Municipal:**

A efecto de mejorar la gestión institucional, es recomendable que se giren instrucciones a:

* La Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que presente al Concejo Municipal la actualización del Manual de Organización, Funciones y Descriptores de Puestos.

El Concejo Municipal, después de efectuar la revisión correspondiente y de estar conforme; autorizar la actualización y adiciones ha dicho Manual por medio de un Acuerdo Municipal.

* La Jefe del Departamento de Recursos Humanos, requerir la presentación del Plan de Capacitaciones que debe ejecutarse cada año, para su respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal.
* Gerente General, que instruya a quien corresponda la actualización de la Estructura Organizativa y socializarla internamente.
* Registrador Municipal de la Carrera Administrativa, para que inscriba oportunamente en dicho registro a todos los empleados que adquieran los derechos de carrera; proporcionándole los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.

Se tiene copia del Informe Final, y **Carta de Gerencia**.- Con el aval del señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y aval de la Comisión Auditoría y Control, por medio de la firma de los señores Concejal Lic. José Lázaro Flores Hernández, Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Dr. José Javier Renderos Vásquez; sometido a votación, por **catorce votos,** **ACUERDA:** Instruir al señor Gerente General de esta Municipalidad, coordine con las Unidades correspondientes, el cumplimiento de la recomendación, a efecto de mejorar la gestión institucional, gire instrucciones a:

* La Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que presente al Concejo Municipal la actualización del Manual de Organización, Funciones y Descriptores de Puestos.

El Concejo Municipal, después de efectuar la revisión correspondiente y de estar conforme; autorizar la actualización y adiciones ha dicho Manual por medio de un Acuerdo Municipal.

* La Jefe del Departamento de Recursos Humanos, requerir la presentación del Plan de Capacitaciones que debe ejecutarse cada año, para su respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal.
* Gerente General, que instruya a quien corresponda la actualización de la Estructura Organizativa y socializarla internamente.
* Registrador Municipal del la Carrera Administrativa, para que inscriba oportunamente en dicho registro a todos los empleados que adquieran los derechos de carrera; proporcionándole los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.-

C**ERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** ElConcejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, incluir un punto en la agenda de esta sesión, asignándole numeral **20**: Memorandum de fecha 18/02/19 enviado por la Arq. Alcira Jeannette Aleman de Iglesias Jefe del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad: Solicita **Acuerdo Municipal** en donde se autorice al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firmar **Convenio** **Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje**; **suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de vivienda y Desarrollo Urbano y el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel**; que será elaborado por el Ministerio de Obras Publicas, y revisado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, pregunta; La nota del MOP, y borrador del convenio.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Se tiene el borrador del convenio; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala,firme: **Convenio** **Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenajes; suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de vivienda y Desarrollo Urbano y el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel;** que será elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y revisado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- C**ERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- Debido al punto incluido en el numeral 20 de la agenda de esta sesión, los numerales 20, 21; y 22 de la agenda, se les asigna numeral 21.- SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Nota del 07/02/2019 de la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno del Departamento Auditoría Interna de esta Municipalidad: Con base en el Artículo 106 del Código Municipal y Artículo 34 inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° REF. UAI-AMSM/01-2019, se efectuó Inventario de Materiales y Suministros en la bodega de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al 03 de enero de 2019.

**Resultados obtenidos.**

Al efectuar la revisión respectiva y de conformidad a los procedimientos utilizados, no se encontró condiciones que reportar.

**Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias.**

No se efectuó seguimiento a recomendaciones de Auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna u otro ente fiscalizador, en razón que no existen recomendaciones en el último examen practicado.

**Conclusión**.

Con base a los resultados obtenidos al efectuar el conteo al Inventario de Materiales y Suministros en la bodega de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al 03 de enero de 2019; se concluye que:

* Las bodegas donde se resguardan los materiales, reúnen las condiciones para tal fin.
* El control de materiales, se registra de forma electrónica.
* Los materiales que se adquieren, rotan constantemente.
* Las existencias físicas están acorde con el control que se lleva en el sistema.

**Párrafo Aclaratorio**.

El presente informe, se refiere únicamente a la verificación física del Inventario de Materiales y Suministros en la bodega de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de San Miguel, al 03 de enero de 2019, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Miguel y a la Corte de Cuentas de la República; que se entrega copia a los señores del Concejo Municipal, anexo a la presente agenda.- **22. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Nota del11/02/2019 de la Licda. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno: De conformidad al Art. 106 del Código Municipal, Art. 27 inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo 2018 de la Unidad de Auditoría Interna y conforme a Orden de Trabajo N° REF-UAI-AMSM 03/2019 EE; se procedió a efectuar Examen Especial a los Ingresos y Egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondientes al mes de diciembre 2018.

**Resultados Obtenidos.**

Al efectuar la revisión respectiva y de conformidad a los procedimientos utilizados, no se encontró condiciones que reportar.

**Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores.**

No se efectuó seguimiento a recomendaciones de Auditorias practicadas por la Unidad de Auditoría Interna u otro ente fiscalizador externo, en razón que no existen recomendaciones en exámenes practicados.

**Conclusión.**

Con base a los resultados del Examen Especial a los ingresos y egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente al mes de diciembre de 2018 y en relación a los objetivos del examen, se concluye:

* Que los ingresos y egresos efectuados por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, cuenten con la documentación de respaldo.
* Que los ingresos percibidos en concepto de patrocinios, fueron transferidos a las cuentas del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.
* Verificar que la documentación que soporta los egresos, se encuentre completamente legalizada.

**Párrafo Aclaratorio.**

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos y Egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente al mes de diciembre de 2018; y ha sido elaborado para presentarlo al Concejo Municipal y a la Corte de Cuentas de la República; que se entrega copia a los señores del Concejo Municipal, anexo a la presente agenda.

**23. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Oficio N° 41 del 14/02/19 del Lic. Alexis Omar Iglesias Amaya Secretario de Primera Instancia-Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Miguel: En atención a lo ordenado en el auto definitivo de las catorce horas y veinte minutos del día 13/02/19, dictado por el señor Juez de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad: Remite el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, que corresponde a la Licitación Pública con número de Ref.: LP-03/2018-AMSM denominada: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIONES FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, el cual consta de un total de 1,377 folios; dicho expediente fue enviado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Miguel, por requerimiento efectuado por ese Tribunal, en el Proceso Abreviado registrado bajo el NUE: 00031-18-SM-COPA-CO, iniciado por el demandante, señor BALTAZAR DE JESÚS BONILLA BONILLA, contra actuaciones del Alcalde Municipal, Concejo Municipal; y Municipio; que se entrega copia a los señores del Concejo Municipal, anexo a la presente agenda, para los efectos legales consiguientes.- La señora Concejal Licda. Emma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los acuerdos tomados de la acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del día dieciocho de febrero corriente, que firmamos.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Pasan las firmas de la Acta Nº 07

Vienen las firmas de la Acta Nº 07

 Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

 Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

 Licda. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Licda. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

 Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

Lic. José Lázaro Flores Hernández Sra. María Josefina Palacios de Reyes

 Tercer Regidor Suplente Cuarta Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores corresponden

 Secretario Municipal a la acta 07 sesión del 18/02/19 del

 Concejo Municipal.-